

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 760013003006-2007-00075-00

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEITIUNO  
(2021)

El liquidador en escrito allegado el 12 de marzo de 2021 presento la rendición de cuentas correspondiente al año 2020, señalando como Honorarios del Liquidador causados mas no pagados la suma de \$1.800.000 m/cte.

Revisado el plenario se tiene que

1. El plan de pagos presentado por el liquidador tiene relación de pagos con corte a 30 de septiembre de 2020 (*subrayado del despacho*)

Referencia: LIQUIDACION OBLIGATORIA  
Concurado: GUIDO PAZ VIVAS  
Radicación: 2007-076

Asunto: PRESENTACION PLAN DE PAGOS

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, actuando en calidad de liquidador del patrimonio del deudor de la referencia, anexo al presente escrito para su respectiva aprobación, el plan de pagos realizados con fecha de corte septiembre 30 de 2020.

De ser aprobado el plan de pagos presentado, desde ya solicito que los títulos judiciales producto del remate se fraccione de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	VALOR A ENTREGAR
Adolfo Rodriguez Gantiva	16.604.700	\$26.265.456
Luz Edy Londoño Tamayo		\$1.836.546
Banco Av. Villas	860.035.827-5	\$11.776.208
<b>TOTAL TITULO JUDICIAL</b>		<b>\$39.878.211</b>

2. El plan de pagos fue aprobado por el despacho a través de providencia fechada a 29 de septiembre de 2020, y se ordenó el pago de los títulos judiciales en auto de fecha 14 de diciembre de 2020.

Por lo anterior y dada la inconsistencia presentada en los valores, la rendición de cuentas presentada por el liquidador será glosada sin consideración y se requerirá para que **i)** presente el informe financiero de la vigencia 2020 teniendo en cuenta los valores que ya le fueron pagados **ii)** presente el informe final detallado de la gestión realizada durante el ejercicio de sus funciones tal como fue requerido en providencia del 14 de diciembre de 2020 y con las especificaciones que señala la ley.

Por lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO: GLOSAR** sin consideración la rendición de cuentas del año 2020 presentada por el liquidador.

**SEGUNDO: REQUERIR** al liquidador para que **i)** presente el informe financiero de la vigencia 2020 teniendo en cuenta los valores que ya le fueron pagados **ii)** presente el informe final detallado de la gestión realizada durante el ejercicio de sus funciones tal como fue requerido en providencia del 14 de diciembre de 2020 y con las especificaciones que señala la ley.

**NOTIFIQUESE,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
**SECRETARIA**

En Estado No. 053 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **ABRIL 07 DE 2021**

  
NATHALIA BENAVIDES  
JURADO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3234e93c0ca0ca1b1a4265ae8472d480637acda0141553f89a624526ef6cd306**

Documento generado en 06/04/2021 07:50:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**